



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 266-2020-A-MDP/LC

Pichari, 14 de octubre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Informe N° 437-2019-MDP-GI/OAÑQ-G, de fecha 15 de julio del 2019, emitido por el Ing. Oscar Augusto Ñacari Quispe - Gerente de Infraestructura, sobre el Expediente Técnico de Adicional de obra N° 03 y Deductivo de obra N° 03 del PIP: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la I.E. N° 38392 de Pichari Baja, Distrito de Pichari - La Convención - Cusco" con CUI N° 2201350, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 014-2019, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Fiscal 2020, el artículo 14° señala: "Las entidades del Gobierno Central, Regional y Gobiernos Locales, pueden efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático de inversión y proyectos siempre que no impliquen anulación de los créditos presupuestarios de inversiones y proyectos";

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, se norma las ejecuciones de Obras Públicas por Administración Directa;

Que, la mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, inciso 2 señala: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1440 - "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", su artículo 47 numeral 2, señala: "Que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular a propuesta de la oficina de Presupuesto de la Entidad". Concordante con el artículo 30° de la Directiva N° 001-EF. / 50.01 - Directiva para la ejecución Presupuestaria, modificada mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01;

Que, mediante la Carta N° 086-2019-MDP-GI-MSEPPB/LRV-RO de fecha 13 de junio del 2019, el Residente del Proyecto Ing. Leonardo Ramos Velarde, presenta al Supervisor de obra Ing. Becher E. Sandoval Parhuay, la solicitud de adicional y deductivo de obra N° 03, actualización de costo de mano de obra y bienes adquiridos, pagos pendientes, mayores metrados gastos generales y supervisión, presupuesto analítico N° 08 y Ampliación presupuestal N° 03 argumentando lo siguiente: Adicional de obra N° 03 asciende a la suma de S/. 54,446.66 soles y Deductivo de obra N° 03 asciende a la suma de S/. 8,292.77 soles y por mayores metrados generales por la suma de S/. 16,598.00 soles, debido a la ampliación de plazo N° 04 por 41 días calendarios, los mayores gastos de supervisión por la suma de S/. 8,883.34 soles y actualización de costos de obra e incremento por los bajos rendimientos del personal de obra por constantes lluvias se requiere un monto ascendente a S/. 49,733.04 soles y por la adquisición de 31 equipos de computacionales la suma de S/. 7,925.69 por lo tanto tiene un presupuesto adicional por actualización de costos de mano de obra y bienes adquiridos asciende a un total de S/. 57,658.73 soles. Asimismo, para pagos que quedaron en trámite de la gestión anterior se requiere un presupuesto adicional de S/. 15,800.42 Soles por la adquisición de suministro e instalación de carpintería y cerrajería a todo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año la Universalización de la Salud"

costo, por adquisición de mobiliarios la suma de S/. 26,750.00 Soles haciendo un total de pago pendiente de S/. 42,550.42 y la ampliación presupuestal N° 03 por la suma de S/. 171,844.38 soles;

Que, mediante la Carta N° 024-2019-PN/NESP/SO de fecha 19 de junio del 2019, el Supervisor de Proyecto Ing. Becher E. Sandoval Parhuay, emite opinión favorable declarando procedente la solicitud del residente de obra recomendando que se apruebe mediante acto resolutivo;

Que, mediante el Informe N° 571-2019-MDP/GM.OSLP/GBJG-D de fecha 28 de junio del 2019, el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Guido Benjamín Jeri Godoy, emite su opinión favorable en merito a los informes técnicos donde detalla el sustento técnico de cada uno de las solicitudes peticionadas por el residente de obra;

Que, mediante el Informe N° 411-2019-MDP-GI/RVG-G de fecha 28 de junio del 2019 el Gerente de Infraestructura Ing. Rene Vargas Gutiérrez, solicita opinión legal con referencia a las peticiones del residente de obra del Proyecto: PIP: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la I.E. N° 38392 de Pichari Baja, Distrito de Pichari - La Convención - Cusco" con CUI N° 2201350;

Que, mediante el Informe N° 363-2019-MDP/OPP-OESC-D de fecha 01 de julio del 2019, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto C.P.C Otto Enrique Sulca Carrasco, con respecto a la solicitud de ampliación presupuestal N° 03, recomienda que la Gerencia de Infraestructura como área usuaria evalúe su programación de ejecución de proyectos durante el año 2019 a efectos que pueda sugerir y proponer la modificación presupuestal vía créditos y anulaciones;

Que, mediante el Informe N° 437-2019-MDP-GI/OAÑQ -G, de fecha 15 de julio del 2019, el Ing. Oscar A. Ñacari Quispe - Gerente de Infraestructura emite opinión sobre disponibilidad presupuestal para ampliación presupuestal N° 03 del PIP: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la I.E. N° 38392 de Pichari Baja, Distrito de Pichari - La Convención - Cusco" con CUI N° 2201350, manifestando que la petición deriva de un hecho sobreveniente como es la Resolución de Sub Intendencia N° 0141-2019-SUNAFIL/IRE CUSCO de fecha 21 de mayo de 2109, que configura una modificación convencional, según lo dispuesto en el artículo 34-A de la Ley N° 30225 y el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; para ello debe cumplirse con los cuatro requisitos establecidos en el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (ver opinión N° 090-2018/DTN y opinión N° 206-2018-DTN); sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones a que hubiese lugar al proyectista o responsables de aprobar el Expediente Técnico, soslayando los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente; por otra lado, el residente y supervisor de obra deben de tramitar por separado la mayor prestación adicional de obra y el deductivo vinculado, además de los mayores gastos generales por ampliación de plazo, pues estos no configuran modificaciones convencionales;

Que, mediante la Opinión Legal N° 0273-2019-MDP/ASESORIA LEGAL, el Abg. Ciro Alegría León - Asesor Legal emite opinión respecto de la solicitud de adicional deductivo de obra N° 03, actualización de costos de mano de obra, pagos pendientes, mayores gastos generales y supervisión, presupuesto analítico y ampliación presupuestal N° 03 del PIP: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la I.E. N° 38392 de Pichari Baja, Distrito de Pichari - La Convención - Cusco" con CUI N° 2201350, precisando que los responsables del proyecto deberán de presentar por separado las solicitudes (prestación adicional de obra, deductivo vinculante, mayores gastos generales y de supervisión, presupuesto analítico), en concordancia con la norma legal vigente;

Que, mediante la Carta N° 72-2019-MDP-DOPM/YALV-J, de fecha 03 de setiembre de 2019, el Ing. Yvan A. Laura Vargas - Jefe de la División de Obras Públicas, devuelve al Ing. Leonardo Ramos Velarde - Residente de proyecto los documentos sobre adicional de obra N 03, actualización de costo de mano de obra, pagos pendientes y otros del PIP: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la I.E. N° 38392 de Pichari Baja, Distrito de Pichari - La Convención - Cusco" con CUI N° 2201350, con la finalidad de atender lo observado;

Que, mediante la Carta N° 112-2019-MDP/GI-MSEPPB/LRV-RO, de fecha 06 de noviembre de 2019, el Ing. Leonardo Ramos Velarde - Residente de proyecto remite al Ing. Yvan A. Laura Vargas - Jefe de la División de Obras Públicas, el Expediente de adicional de obra N° 03 y deductivo N° 03 con ampliación presupuestal N° 03 del PIP: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la I.E. N° 38392 de Pichari Baja, Distrito de Pichari - La Convención - Cusco" con CUI N° 2201350, para su evaluación y aprobación de ser el caso;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año la Universalización de la Salud"

Que mediante el Informe N° 1477-2019-MDP-DOPM/YALV-J, de fecha 07 de noviembre el Ing. Yvan A. Laura Vargas - Jefe de la División de Obras Públicas remite al Ing. Oscar A. Ñacari Quispe - Gerente de Infraestructura el Expediente de adicional de obra N° 03 y deductivo de obra N° 03 con ampliación presupuestal N° 03 del PIP: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la I.E. N° 38392 de Pichari Baja, Distrito de Pichari - La Convención - Cusco" con CUI N° 2201350, para su evaluación y posterior aprobación por el área correspondiente;

Que, mediante Carta N° 142-2019-MDP/GM-OSLP/YHR-D, de fecha 03 de diciembre de 2019, el Ing. Yohan Hurtado Rivera - Director de la oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos remite al Ing. Becher Sandoval Parhuay - Supervisor de obra, el Expediente de adicional de obra N° 03 y deductivo de obra N° 03 con ampliación presupuestal N° 03 del PIP: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la I.E. N° 38392 de Pichari Baja, Distrito de Pichari - La Convención - Cusco" con CUI N° 2201350, con la finalidad de que emita su pronunciamiento;

Que mediante la Carta N° 31-2019-PN/BESP/SO, de fecha 06 de diciembre de 2020, el Ing. Becher Sandoval Parhuay - Supervisor de obra, remite al Ing. Yohan Hurtado Rivera - Director de la oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos la evaluación del Expediente de adicional de obra N° 03 y deductivo de obra N° 03 con ampliación presupuestal N° 03 del PIP: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la I.E. N° 38392 de Pichari Baja, Distrito de Pichari - La Convención - Cusco" con CUI N° 2201350, señalando que después del análisis de la documentación presentada y del sustento de la petición (adicional y deductivo debido a deficiencias encontradas en el Expediente Técnico; mayores gastos generales y de supervisión debido a la aprobación de ampliación de plazo mediante Resolución Gerencial N° 001-2018-MDP/GM por 41 días calendario; reajuste de mano de obra por actualización de costo; ampliación presupuestal y presupuesto analítico N° 08), ratifica la aprobación de la petición con un presupuesto de S/. 131,420.41 soles, con la finalidad de culminar las metas y objetivos del proyecto;

Que, mediante Informe N° 558-2019-MDP/GM-OSLP/YHR-D, de fecha 11 de diciembre de 2019, el Ing. Yohan Hurtado Rivera - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos solicita la aprobación de la ampliación presupuestal N° 03 por un monto de S/. 131.420.41 del adicional de obra por partidas nuevas N° 03 y presupuesto analítico N° 08, deductivo de obra N° 03, mayores gastos generales, mayores gastos de supervisión y actualización de costo de mano de obra del PIP: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la I.E. N° 38392 de Pichari Baja, Distrito de Pichari - La Convención - Cusco" con CUI N° 2201350, debido a las deficiencias encontradas en el Expediente Técnico; se han realizado las modificaciones del Expediente Técnico primigenio con el adicional de obra N° 01 y deductivo de obra N° 01, con el cual se ha venido ejecutándose desde el año 2018 hasta la fecha (junio 2019) sin embargo estas modificaciones realizadas también están deficientemente elaboradas en los cuales no está considerado los metrados y presupuestos de las veredas de circulación, muro de asiento de concreto, y las tapas de rejilla metálica de las canaletas de drenaje pluvial sin embargo, en los planos del adicional de obra N° 01 están plasmados lo que genera adicional de obra por partidas nuevas; deductivo de obra; así mismo, es necesario la actualización de costo de mano de obra, reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión y aprobación del analítico N° 08 y ampliación presupuestal N° 03; concluyendo necesaria la aprobación de ampliación presupuestal N° 03 por un monto total de S/. 131,420.41;

Que, mediante el Informe N° 049-2019-MDP-GI/OAÑQ-G, de fecha 23 de enero de 2020, el Ing. Oscar A. Ñacari Quispe - Gerente de Infraestructura solicita al Ing. Jhon N. Ochante Tineo - Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, opinión de proyectista respecto del adicional por partidas nuevas N° 03 y deductivo de obra N° 03 del PIP: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la I.E. N° 38392 de Pichari Baja, Distrito de Pichari - La Convención - Cusco" con CUI N° 2201350, en cumplimiento del acápite 10.13.1 de la Directiva N° 001-2018-MDP/GM;

Que, mediante el Informe N° 036-2020-MDP-OFEP/JNOT-D, de fecha 30 de enero de 2020, el Ing. Jhon N. Ochante Tineo - Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos remite opinión sobre consulta, alegando que a la fecha no se ha podido ubicar al proyectista y siendo la consulta con carácter urgente, la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos da la opinión de oficio a través de la Carta N° 001-2020-MDP-OFEP/JHQM-J; así mismo, mediante proveído de la Oficina de Infraestructura se realiza la siguiente observación: "El residente





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año la Universalización de la Salud"



de obra debe presentar por separado el adicional/deductivo en un petitorio y en otro petitorio la actualización de mano de obra";

Que, mediante la Carta N° 001-2020-MDP-DOPM-MSEPPB/LRV-RO, de fecha 27 de julio de 2020, el Ing. Leonardo Ramos Velarde – Residente de obra, remite al Ing. Yvan A. Laura Vargas – Gerente de Infraestructura (e) la absolución de observaciones al adicional de obra N° 03 y deductivo de obra N° 03 del PIP: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la I.E. N° 38392 de Pichari Baja, Distrito de Pichari – La Convención – Cusco" con CUI N° 2201350, por lo que se presenta el Expediente de adicional de obra N° 03 y el deductivo de obra N° 03 por la suma de S/. 65,271.27 soles y S/. 8,292.77 soles haciendo un total de presupuesto adicional a costo directo la suma de S/. 56,978.50 soles, para ser aprobado bajo acto resolutivo;

Que, mediante el Informe N° 914-2020-MDP/GM-OSLP/WLB-D, de fecha 07 de agosto de 2020, el Ing. Wilber Lapa Berrocal – Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos emite opinión sobre la aprobación de adicional de obra N° 03 y deductivo de obra N° 03 dl PIP: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la I.E. N° 38392 de Pichari Baja, Distrito de Pichari – La Convención – Cusco" con CUI N° 2201350, sustentando que la petición obedece a las deficiencias del Expediente Técnico las cuales radican en las modificaciones del expediente primigenio de adicional de obra N° 01 y deductivo de obra N° 01, mediante el cual no se ha considerado los metrados y presupuestos de veredas de circulación lo que genera un costo adicional de obra, según el siguiente detalle:

PART.	DESCRIPCIÓN	Und	Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)
11	OBRAS EXTERIORES Y HABILITACION				65,271.27
11.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				1,312.68
11.02.10	EXCAVACION EN VEREDA DE CIRCULACIÓN	m3	20.50	33.43	685.32
11.02.11	PERFILADO Y COMPACTADO EN VEREDA DE CIRCULACIÓN	m2	136.68	4.59	627.36
11.03	CONCRETO SIMPLE				21,291.82
11.03.13	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN VEREDAS DE CIRCULACIÓN	m2	16.71	41.24	689.12
11.03.14	CONCRETO EN VEREDAS DE CIRCULACIÓN (E = 12 CM)	m2	136.68	61.88	8,457.76
11.03.15	PULIDO Y BRUÑADO EN VEREDAS	m2	136.68	9.66	1,320.33
11.03.16	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN MURO DE ASIENTO DE CONCRETO	m2	54.04	49.80	2,691.19
11.03.17	CONCRETO EN MURO DE ASIENTO DE C°S°	m3	11.00	405.32	4,491.52
11.03.18	TARRAJEO PULIDO Y OCREADO EN MURO DE ASIENTO DE C°S°	m2	58.94	58.04	3,641.90
11.04	PISOS Y PAVIMENTOS				5,178.27
11.04.12	TARRAJEO EN SARDINEL DE h=0.20m	m2	156.68	33.05	5,178.27
11.07	EQUIPO DE SISTEMAS ESPECIALES DE PROTECCION Y OTROS				2,500.00
11.07.10	SUMINISTRO DE MEDIDOR TRIFÁSICO Y CONEXIÓN DE LA RED PUBLICA TRIFÁSICA A TODO COSTO	GLB	1.00	2,500.00	2,500.00
11.10	PINTURA				2,188.82
11.10.01	PINTURA EN SARDINEL DE h=0.20m	m2	156.68	13.97	2,188.82
11.11	CARPINTERIA METALICA				32,789.66
11.11.01	REJILLA PARA CANALETA DE 0.20M DE ANCHO	m	241.88	87.82	21,241.90
11.11.02	REJILLA PARA CANALETA DE 0.30M DE ANCHO	m	21.70	107.82	2,339.69
11.11.03	REJILLA PARA CANALETA DE 0.40M DE ANCHO	m	65.92	132.82	8,755.49
11.11.04	REJILLA DE INSPECCIÓN DE 0.6x0.8 M	und	2.00	231.30	462.60
	COSTO DIRECTO				S/. 65,271.27

Por deficiencias del expediente técnico se tiene los deductivos de la obra principal en el componente: Obras exteriores y habilitación, partida, piso con granito lavado, el cual no se ejecutará debido a las deficiencias del expediente técnico, asimismo se deduce del adicional de obra N° 01 la partida tarrajeo y pulido de sardinél con granito, todo esto debido a que no se consideraron los insumos respectivos para el acabado en granito y además en el análisis de costo unitario los aportes unitarios de material son muy deficiente por lo que se hará un adicional de obra por partidas nuevas; según el siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año la Universalización de la Salud"

PART.	DESCRIPCIÓN	Und	Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)
A)	OBRA PRINCIPAL				
11	OBRAS EXTERIORES Y HABILITACIÓN				
11.04.07	PISO CON GRANITO LAVADO	m2	3.00	101.67	305.01
B)	ADICIONAL DE OBRA N° 01				
11	OBRAS EXTERIORES Y HABILITACIÓN				
11.04.10	TARRAJEO Y PULIDO DE SARDINEL CON GRANITO	m2	132.93	60.09	7,987.76
COSTO DIRECTO					S/ 8,292.77

En resumen, se tiene la siguiente estructura de costos:

DESCRIPCIÓN	MONTO
ADICIONAL DE OBRA N°03	S/ 65,271.27 p
DEDUCTIVO DE OBRA N°03	S/ 8,292.77 q
TOTAL COSTO DIRECTO	S/ 56,978.50 A=p-q

Variación del Expediente Técnico:

DESCRIPCIÓN	Programado (Exp Tco)	Mayores metrados	Adicional de obra N°01	Adicional de obra N°02	Adicional de obra N°03	Deductivo de obra N° 01	Deductivo de obra N° 02	Deductivo de obra N° 03
Costo Directo	3,251,738.78	95,464.47	299,605.90	67,811.18	65,271.27	235,381.61	38,911.40	8,292.77
G. Generales	210,894.37	6,191.43	19,431.20	4,397.95	0.00	15,265.88	2,523.63	0.00
G. de Supervisión	101,757.00	2,981.38	9,375.60	2,122.02	0.00	7,365.82	1,217.66	0.00
Elab. Exp Técnico	46,800.00	0	0	0	0	0	0	0
G. de Liquidación	11,203.00	0	0	0	0	0	0	0
G. de Evaluación	8,710.20	0	0	0	0	0	0	0
PTO TOTAL	3,631,103.35	104,643.28	328,412.70	74,331.16	65,271.27	258,013.31	42,652.69	8,292.77
%	100%	2.94%	9.21%	2.09%	2.01%	-7.24%	-1.20%	-0.26%
Exp. modificado	3,894,802.99							
Variación	263,699.64							
%	7.55%	Variación porcentual respecto al presupuesto del expediente técnico						

Luego de la revisión y evaluación de la documentación presentada por el Ing^o. Yvan A. Laura Vargas Gerente de Infraestructura (e) en la cual remite el informe de solicitud de aprobación de adicional de obra N°03 y deductivo de obra n°03 del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la I.E N°38392 de Pichari Baja, distrito de Pichari-La Convención-Cusco", con CUI N° 2201350 formulada por el Ing^o. Leonardo Ramos Velarde residente de obra. La Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos declara PROCEDENTE, el Adicional de Obra N°03 por un monto S/. 65,271.27 soles y un Deductivo de Obra N° 03 por un monto de S/. 8,292.77 soles, haciendo un total de S/. 56,98.50 soles, (Cincuenta y seis mil novecientos setenta y ocho con 50100);

Que, mediante Informe N° 554-2020-MDP-GI/YALV-G, de fecha 14 de agosto de 2020, el Ing. Yvan A. Laura Vargas - Gerente de Infraestructura remite opinión sobre prestación adicional N° 03 y deductivo de obra N° 03 del PIP: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la I.E N°38392 de Pichari Baja, distrito de Pichari-La Convención-Cusco", con CUI N° 2201350, sustentando que el concepto y uso del término prestación adicional de obra en las obras ejecutadas por administración directa, deviene del anexo de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y corresponde a las modificaciones del PIP durante la fase de ejecución; el procedimiento de aprobación de la mayor prestación adicional de obra esta regulado en la directiva N° 001-2018-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de proyectos de Inversión Pública por la modalidad de Administración Directa" aprobado mediante Resolución de Gerencia N° 099-2018/MDP-GM; así mismo, el monto acumulado de las prestaciones adicionales aprobadas hasta la fecha no exceden el 15% del monto total del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año la Universalización de la Salud"



contrato original, por lo que es procedente aprobar vía acto resolutivo la prestación adicional de obra N° 03 por partidas nuevas por el importe de S/. 65,217.21 (Sesenta y Cinco Mil Doscientos Setenta y Uno con 27/100 soles), el deductivo de obra N° 03 por un monto total de S/. 8,292.77 soles (Ocho Mil Doscientos Noventa y Dos con 77/100 soles) que, finalmente generara una ampliación presupuestal por el monto ascendente de S/. 56,978.50 (Cincuenta y Seis Mil Novecientos Setenta y Ocho con 50/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 676-2020-MDP-OPP-OESC/D, de fecha 19 de agosto del 2020, el C.P.C. Otto E. Sulca Carrasco - Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite propuesta para efectuar modificaciones presupuestarias de acuerdo a los alcances establecidos en la R.D. N° 036-2019-EF/50.01, para atender el presupuesto de S/. 56,978.50 soles derivados de la aprobación del adicional N° 03 y deductivo de obra N° 03 del PIP: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la I.E N°38392 de Pichari Baja, distrito de Pichari-La Convención-Cusco", con CUI N° 2201350, y propone la atención del adicional de presupuesto solicitado, con la modificación presupuestal a través de anulaciones y habilitaciones según el siguiente detalle:

META	CÓDIGO ÚNICO	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS	ANULACIONES
0007	2201350	"Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la I.E N°38392 de Pichari Baja, distrito de Pichari-La Convención-Cusco"	S/. 56,978.50	
		Proyecto Genérico: 2003114: Ampliación de Centros Educativos.		S/. 56,978.50
TOTAL			S/. 56,978.50	S/. 56,978.50

Que, mediante el Informe N° 0258-2020-MDP/OPMI/EHU-D de fecha 20 de agosto del 2020, el Econ. Evert Huamani Ucharima Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, remite la opinión sobre propuesta de Modificaciones Presupuestarias, en cuyo documento recomienda ejecutar las modificaciones presupuestarias que involucra la anulación de saldos con cargo al proyecto genérico denominado "Ampliación de Centros Educativos", mediante el cual se permita habilitar recursos en favor de la continuidad de la ejecución de la obra denominada: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la I.E N°38392 de Pichari Baja, distrito de Pichari-La Convención-Cusco", con CUI N° 2201350, para tal efecto la Oficina de Planeamiento y Presupuesto deberá de realizar las modificaciones presupuestales de acuerdo a los plazos y procedimientos establecidos;

Que, mediante la Opinión Legal N° 389-2020-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 26 de agosto de 2020, el Abg. Mardonio Bellido Aybar - Asesor Legal, emite opinión favorable para la aprobación de la prestación adicional N° 03 y deductivo de obra N° 03 del PIP: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la I.E N°38392 de Pichari Baja, distrito de Pichari-La Convención-Cusco", con CUI N° 2201350, con un presupuesto adicional de S/. 56,978.50 (Cincuenta y Seis Mil Novecientos Setenta y Ocho con 50/100 soles) el cual se efectuará a través del procedimiento de modificaciones de presupuesto anulaciones y habilitaciones, bajo el cumplimiento de la norma legal vigente;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, de conformidad con la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y con las facultades otorgadas con la Resolución de Alcaldía N° 034-2020-A-MDP/LC, la Resolución de Alcaldía N° 001-2020-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

ESTANDO precedentemente expuesto con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la prestación adicional de obra N° 03 por partidas nuevas del PIP: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la I.E N°38392 de Pichari Baja, distrito de Pichari-La Convención-Cusco", con CUI N° 2201350, por un monto de S/. 65,217.27 (Sesenta y Cinco Mil Doscientos Sesenta y Uno con 27/100 soles) conforme se detalla en el considerando de la presente Resolución.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año la Universalización de la Salud"

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, el deductivo de obra N° 03 del PIP: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la I.E N°38392 de Pichari Baja, distrito de Pichari-La Convención-Cusco", con CUI N° 2201350, por un monto de S/. 8,292.77 (Ocho Mil Doscientos Noventa y Dos con 77/100 soles) conforme se detalla en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR, la ampliación presupuestal del PIP: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la I.E N°38392 de Pichari Baja, distrito de Pichari-La Convención-Cusco", con CUI N° 2201350, por un monto de S/. 56,978.50 (Cincuenta y Seis Mil Novecientos Setenta y Ocho con 50/100 soles) conforme se detalla:

DESCRIPCIÓN	MONTO	
ADICIONAL DE OBRA N°03	S/. 65,271.27	p
DEDUCTIVO DE OBRA N°03	S/. 8,292.77	q
TOTAL COSTO DIRECTO	S/. 56,978.50	A=p-q

ARTÍCULO CUARTO. - APROBAR, la modificación presupuestal por la suma total de S/. 56,978.50 (Cincuenta y Seis Mil Novecientos Setenta y Ocho con 50/100 soles) para la atención de la ampliación presupuestal del PIP: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria en la Institución Educativa N° 38824 de la Comunidad de Tarancato, Distrito de Pichari - La Convención", conforme se detalla:

META	CÓDIGO ÚNICO	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS	ANULACIONES
0007	2201350	"Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la I.E N°38392 de Pichari Baja, distrito de Pichari-La Convención-Cusco"	S/. 56,978.50	
		Proyecto Genérico: 2003114: Ampliación de Centros Educativos.		S/. 56,978.50
TOTAL			S/. 56,978.50	S/. 56,978.50

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Oficina Formulación de Estudios y Proyectos, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - NOTIFICAR, la presente resolución al Supervisor y Residente de Obra, y a las diferentes Unidades Estructuradas de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y acciones correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C
GM
OSLP
GI
O.P
Pag. Web
Archivo

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO**

.....
**Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE**

